



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 127/26

TESTIMONIO:

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) vigente para el personal municipal de Balcarce y la Ordenanza Fiscal 2026 (N° 177/25), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 193° de la Ordenanza Fiscal 2026 (N° 177/25) define taxativamente el hecho imponible de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene (TISH), estableciendo que se abonará por los servicios de inspección y contralor destinados a “preservar la seguridad e higiene, salubridad y la contaminación potencial del ambiente, dentro de los límites del Partido de Balcarce, en relación a establecimientos, locales, depósitos, oficinas, unidades funcionales y/o espacios destinados a comercios, industrias, instalaciones, sede de dirección o administración, servicios y actividades económicas asimilables a tales”.

Que de la propia definición del hecho imponible surge que la TISH es, por su naturaleza jurídica, una tasa —y no un impuesto—, especie tributaria cuya validez está causalmente ligada a la prestación efectiva o potencial de un servicio.

Que el Artículo 31°, inciso (s), del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece una bonificación consistente en la repartición bimestral igualitaria del 4% de la TISH entre los agentes, condicionada a que se superen porcentajes de recaudación promedio fijados anualmente mediante un acta acuerdo en el mes de marzo, esquema que se denomina “Bonificación por productividad en Administración Central”.

Que la remuneración del personal que efectivamente presta el servicio de inspección integra el costo legítimo que la tasa retribuye, sin embargo, una bonificación repartida igualitariamente entre agentes no retribuye ni mide la prestación de ese servicio; sino que premia la maximización del cobro de la tasa, la cual no es objeto del hecho imponible del mencionado Artículo 193°.

Que si bien existe personal excluido del cobro de este concepto, el carácter igualitario de la distribución transforma a esta bonificación en un suplemento salarial generalizado financiado de manera directa con el producido de un tributo de afectación causal y que, al vincular una porción del producido de la TISH a una bonificación de este tipo, se desnaturaliza la tasa y se rompe el nexo con la actividad que la justifica.

Que para la transparencia y el control de las finanzas públicas del Partido resulta indispensable conocer los montos totales distribuidos por dicho concepto.

Que, asimismo, el Artículo 152° del Convenio Colectivo de Trabajo establece un esquema de “Asistencia Social - Aporte Patronal” mediante el cual el Departamento Ejecutivo otorga al Sindicato de Trabajadores Municipales un aporte convencional equivalente a NUEVE (9) salarios básicos de la categoría administrativa ingresante de 30 horas semanales, adicionando un 1,5% sobre las remuneraciones brutas de los profesionales que ingresen a la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que es un deber de este Cuerpo fiscalizar el destino de los fondos públicos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 127/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe detalladamente los siguientes aspectos vinculados a la aplicación de la bonificación denominada “por productividad en Administración Central” (Art. 31, inc. s, del CCT) -desde el inicio 2023 a la actualidad:-

- a. Copia de las Actas Acuerdo suscriptas anualmente en el mes de marzo en las que se fijaron los porcentajes de recaudación promedio para habilitar dicho cobro.
- b. Montos anuales y bimestrales efectivamente liquidados y distribuidos a los agentes municipales en concepto de la bonificación analizada.
- c. Identificación de las dependencias y/o categorías de agentes alcanzados por la distribución informando si entre ellos se encuentra el personal afectado a la efectiva prestación del servicio de inspección de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar y/o remitir las copias de las últimas facturas y/o comprobantes legales presentados por el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) para justificar los fondos percibidos y los gastos realizados en el marco del Artículo 152° (“Asistencia Social – Aporte Patronal”) del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -

SECRETARIA.-